

Auto No. 96-2015.

Estado de Gastos, Costas y Honorarios. Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha ocho (08) de julio de 2015, por los Dres. Eliodoro Peralta y José Luis Peña Mena, en virtud de la sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 26 de marzo de 2014. Eliodoro Peralta y José Luis Peña Mena. Abogados. 29/09/2015.

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

Nos, DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por los Dres. Eliodoro Peralta y José Luis Peña Mena, abogados constituidos y apoderados especiales de la señora María Luciana Ferreras;

VISTOS (AS):

El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha ocho (08) de julio de 2015, presentado para fines de aprobación por los abogados identificados ad-initium; por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$170,000.00), con motivo del recurso de casación interpuesto por S. Gil Morales, S.A. y los señores Manuel Gil Batlle y Luis Ramón Gil Batlle contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, el 12 de marzo de 2009, el cual culminó con la sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 26 de marzo de 2014;

La ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;

El Libro VI, Título I del Código Procesal Penal;

La Tabla de Multiplicadores para el Ajuste por Inflación de los Activos de Capital, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos para los años 1980-2010, y para el período fiscal terminado al 31 de diciembre de 2011;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consiste en el monto mínimo fijado por dicha ley;

Al tratarse de una ley que data del año 1964, esta Suprema Corte de Justicia entiende pertinente ajustar las partidas establecidas por la misma, según corresponda, al nivel de inflación registrado actualmente en la economía nacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 289 del Código Tributario y al efecto decidir, si procediere en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;

Del razonamiento que antecede resulta que toda solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios de abogado será acogida por el monto resultante de dicha operación, salvo que esta última fuere mayor al monto solicitado; en cuyo caso será fijada en la cantidad indicada en la solicitud;

De la aplicación de los razonamientos que anteceden, al caso de que se trata, resulta lo que sigue de este auto. En efecto:

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302				
HONORARIOS	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD\$)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto resultante del ajuste por Inflación
Consultas escritas.	Art. 8, 15-b	RD\$20,000.00	RD\$150.00	RD\$11,225.00
Estudio de	Art. 8, 48-a	RD\$10,000.00	RD\$2,500.00	RD\$187,083.25

documentos. (500 páginas)				
Notificación de sentencia	Art. 8, 2-c	RD\$5,000.00	RD\$20.00	RD\$1,496.66
Notificación de abogado	Art. 8, 2-c	RD\$7,000.00	RD\$20.00	RD\$1,496.66
Memorial de defensa	Art. 8, 12-b	RD\$10,000.00	RD\$1,000.00	RD\$74,833.3
Notificación Memorial Defensa	Art. 8, 2-c	RD\$8,000.00	RD\$20.00	RD\$1,496.66
Gestiones para retiro de sentencia	Art. 8,2-b	RD\$10,000.00	RD\$100.00	RD\$7,483.33
Honorarios		RD\$100,000.00		Esta partida de honorarios no se toma en cuenta, al no haberse presentado un estado detallado de los mismos, de conformidad a la Ley No. 302.
TOTAL DE HONORARIOS		RD\$170,000.00	RD\$3,810.00	RD\$285,105.00
Total		RD\$170,000.00		RD\$285,105.00

En el caso, el impetrante ha solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la instancia descrita al inicio de este auto por la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$170,000.00); solicitud que procede acoger sin modificación alguna, ya que ha sido hecha por una cantidad menor a la resultante de la aplicación combinada de las leyes Nos. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964 y el Artículo 289 del Código Tributario, descritos en el cuerpo de la presente decisión;

Por tales motivos,

RESUELVE:

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha ocho (08) de julio de 2015, por los Dres. Eliodoro Peralta y José Luis Peña Mena, en virtud de la sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 26 de marzo de 2014, por la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$170,000.00);

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veintinueve (29) de septiembre del año dos mil quince (2015), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Firmado: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.
www.poderjudicial.